Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts
**Guía sobre las pautas actualizadas para directivos escolares y del distrito
En relación con la disciplina estudiantil según la** [**G.L. c. 71, s. 37H ¾ (b)**](https://www.mass.gov/info-details/mass-general-laws-c71-ss-37h-34)**, en su versión modificada por el**

**Capítulo 177 de las Leyes de 2022,
*Ley para enfrentar los obstáculos a la atención de la salud mental*
Febrero 2023**

ÍNDICE DEL DOCUMENTO:

1. [Introducción](#_Introduction_1)
2. [Ayuda basada en la investigación para replanteamentar las prácticas disciplinarias](#_Research-Based_Support_for)
3. [Requisitos de la G.L. c. 71, §37H¾(b), en su versión modificada](#_Requirements_of_G.L.)
4. [Preguntas Frecuentes (FAQ) sobre la disciplina estudiantil según la G.L. c. 71, §37H¾(b), en su versión modificada](#_Frequently_Asked_Questions)
5. [Desarrollo profesional](#_Professional_Development) *(sección actualizada en marzo de 2023)*
6. [Enlaces a ejemplos de recursos externos](#_Links_to_Additional)

APÉNDICE:[Comparación del lenguaje actual con el anterior en la G.L. c. 71, §37H¾(b)](#_APPENDIX:_Comparison_of)

## **Introducción**

Desde el 2016, el Departamento de Educación Primaria y Secundaria (Departamento/DESE) se ha asociado con escuelas y distritos de todo el estado en la [iniciativa Replanteamiento de la Disciplina](https://www.doe.mass.edu/sfs/discipline/?section=massachusetts). Esta iniciativa ha incluido una red de aprendizaje profesional diseñada para ayudar a las escuelas y distritos a reducir el uso de la suspensión a largo plazo y la expulsión para todos los estudiantes y a disminuir las tasas desproporcionadas de suspensión y expulsión para estudiantes con discapacidades y estudiantes de color.

La ley de Massachusetts ha hecho un llamado a los funcionarios escolares a actuar con prudencia al determinar si la suspensión es la decisión apropiada para la mala conducta estudiantil. Al igual que hace un llamado a adoptar estrategias y programas basados en resultados que fortalezcan la cultura, el ambiente escolare he incluya estrategias como abordar los problemas conductuales y socioemocionales que pueden dar lugar a la mala conducta del estudiante. Específicamente, la G.L. c. 71, §37H¾, que se refiere a la suspensión de estudiantes de escuelas públicas que *no* están acusados de una violación de la G.L. c. 71, §37H (a) o (b) o de un delito grave según la G.L. c. 71, §37H½,[[1]](#footnote-2) desde 2014, ha exigido a los funcionarios escolares que ejerzan discreción al decidir las consecuencias de la mala conducta de los estudiantes, que consideren formas de reintegrar al estudiante en el proceso de aprendizaje y eviten usar la suspensión a largo plazo como consecuencia hasta que se hayan intentado varias alternativas.

En 2022, la legislatura modificó la G.L. c. 71, §37H¾, mediante la sección 29 de *Una ley sobre los obstáculos para la atención de la salud mental*, [Capítulo 177 de las Leyes de 2022](https://malegislature.gov/Laws/SessionLaws/Acts/2022/Chapter177). La modificación, con efecto a partir del 8 de noviembre de 2022, amplía las disposiciones existentes relacionadas con las prácticas de disciplina escolar descritas en la G.L. c. 71, §37H¾ y ahora requiere que, antes de la suspensión, los funcionarios escolares consideren alternativas a la suspensión y justifiques las decisiones disciplinarias con documentación escrita. Estas pautas están basadas en las prácticas que el Departamento ha fomentado mediante la Iniciativa Replanteamiento de las Practicas la Disciplinarias.

Tras la modificación de 2022 a la subsección (b), la G.L. c. 71, §37H¾ dice lo siguiente:

1. Esta sección regulará la suspensión y expulsión de estudiantes matriculados en una escuela pública del estado que no sean acusados de una violación de las subsecciones (a) o (b) de la sección 37H o de un delito grave bajo la sección 37H½.
2. Cualquier directivo, superintendente o persona que actúe como responsable de la toma de decisiones en una reunión o audiencia del estudiante, al decidir las consecuencias para el estudiante, deberá considerar maneras de reintegrar al estudiante en el proceso de aprendizaje; y no debe suspender o expulsar a un estudiante hasta que se hayan empleado soluciones alternativas y su uso y resultados se hayan documentado, después y en respuesta directa a un incidente específico o incidentes, a menos que se documenten razones específicas de por qué tales soluciones alternativas no son adecuadas o son contraproducentes, y en los casos en que la presencia continua del estudiante en la escuela plantearía una preocupación específica, documentable sobre la provocación de lesiones corporales graves u otros daños graves a otra persona mientras se encuentra en la escuela. Las soluciones alternativas pueden incluir, entre otras: (i) mediación; (ii) resolución de conflictos; (iii) justicia restaurativa; y (iv) resolución de problemas colaborativa. Los directivos, superintendentes o personas que actúen como responsables de la toma de decisiones también implementarán modelos para toda la escuela o el distrito para reintegrar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje que incluirán, entre otras cosas: (i) intervenciones conductuales positivas y modelos de ayuda y (ii) modelos de aprendizaje que consideran la sensibilidad al trauma; sin embargo, esos modelos en toda la escuela o el distrito no deben considerarse una respuesta directa a un incidente específico.

[Los párrafos (c) a (f) no han cambiado; encuéntrelos en el [sitio web](https://www.mass.gov/info-details/mass-general-laws-c71-ss-37h-34) del estado.]

Esta guía proporciona información básica sobre la ley modificada y se actualizará más adelante en el año con información adicional sobre la asistencia técnica y las oportunidades de desarrollo profesional. Puede enviar sus preguntas a la Oficina de Apoyo Estudiantil y Familiar a través de achievement@doe.mass.edu.

## **Apoyo basado en investigaciones para reconsiderar las practicas disciplinarias.**

Las investigaciones demostraron consistentemente que los logros de los estudiantes se ven afectado negativamente por la disciplina excluyente. La suspensión se asocia con un menor rendimiento académico para los estudiantes, incluso cuando se controla la demografía de los estudiantes, como la raza y la etnia, los ingresos y el estado de discapacidad. Del mismo modo, la suspensión también se relaciona con tasas más altas de abandono escolar y arrestos, tasas más bajas de graduación de la universidad, y un aumento en los problemas de salud, como problemas de salud mental, suicidio, lesiones, embarazo en la adolescencia, consumo de tabaco y tabaquismo.

Los datos recopilados por la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos indican que la disciplina excluyente se aplica de manera injusta. Por ejemplo, según estadísticas nacionales,[[2]](#footnote-3) los alumnos de color experimentaron tasas de suspensión y expulsión que fueron tres veces más altas que sus tasas de inscripción escolar. En Massachusetts, se producen tasas de suspensión desproporcionadamente más altas para varios grupos de estudiantes en comparación con sus compañeros, por ejemplo, para estudiantes de color, estudiantes con discapacidades y estudiantes de bajos ingresos. En el año académico 2021-22, por ejemplo, los estudiantes afroamericanos/negros fueron suspendidos a tasas casi 2,5 veces más altas que los estudiantes blancos, y los estudiantes hispanos/latinos fueron suspendidos al doble de la tasa de los estudiantes blancos. La tasa de suspensión de estudiantes con discapacidades fue más de 1,8 veces mayor que la de todos los estudiantes, y los estudiantes de bajos ingresos fueron suspendidos casi 1,6 veces más que todos los estudiantes. [[3]](#footnote-4)￼

La investigación también muestra que la implementación consistente de estrategias de conducta positiva disminuye las derivaciones a disciplina sin asistencia a clase y mejora el éxito académico. Además, las investigaciones indican que brindar capacitación en prácticas eficaces y en la comprensión de prejuicios y traumas puede ayudar a los administradores y docentes de las escuelas a reducir las desigualdades en la disciplinaria. Involucrar significativamente a los estudiantes, el personal y las familias para establecer pautas de conducta compartidas, reforzar la conducta positiva y proporcionar ayuda donde sea necesario puede disminuir la disciplina excluyente y mejorar la participación de los estudiantes, el ambiente escolar y los logros de los estudiantes.

## **Requisitos de la G.L. c. 71, §37H¾(b), en su versión modificada**

En su versión modificada, la G.L. c. 71, §37H¾(b) ahora especifica los procedimientos y la documentación que se requieren en los asuntos disciplinarios contemplados por este estatuto.[[4]](#footnote-5) Los directivos, superintendentes o personas que actúen como responsables de la toma de decisiones en una reunión o audiencia del estudiante, al decidir las consecuencias para el estudiante:

* deberán considerar maneras de reintegrar al estudiante en el proceso de aprendizaje; y
* no deben suspender a un estudiante hasta que se hayan empleado soluciones alternativas y su uso y resultados se hayan documentado, después y en respuesta directa a un incidente específico o incidentes, a menos
	+ que se documenten razones específicas de por qué tales soluciones alternativas no son adecuadas o son contraproducentes, o
	+ en los casos en que la presencia continua del estudiante en la escuela plantearía una preocupación específica, documentable sobre la provocación de lesiones corporales graves u otros daños graves a otra persona mientras se encuentra en la escuela.

Las "soluciones alternativas" pueden incluir, entre otras: (i) mediación; (ii) resolución de conflictos; (iii) justicia restaurativa; y (iv) resolución de problemas colaborativa.

Los directivos, superintendentes o personas que actúen como responsables de la toma de decisiones también implementarán modelos para toda la escuela o el distrito para re integrar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje que incluirán, entre otras cosas: (i) intervenciones conductuales positivas y modelos de ayuda y (ii) modelos de aprendizaje que consideran la sensibilidad al trauma; sin embargo, esos modelos en toda la escuela o el distrito no deben considerarse una respuesta directa a un incidente específico.

Consultar el [Apéndice](#_APPENDIX:__Comparison) para revisar los cambios en el lenguaje del estatuto resultantes de las modificaciones de 2022 a la G.L. c. 71, §37H¾(b). En las secciones V y VI, infra, figuran enlaces a diversos recursos que pueden ayudar a la aplicación de nuevos requisitos jurídicos. Las comunidades con prácticas prometedoras o sugerencias para mejorar el ambiente escolar y los logros de los estudiantes deben ponerse en contacto con achievement@doe.mass.edu.

## **Preguntas Frecuentes (FAQ) sobre la disciplina estudiantil según la** **G.L. c. 71, §37H¾(b), en su versión modificada**

1. **¿A qué tipos de ofensas disciplinarias se aplica la sección 37H¾?**

*La G.L. c. 71, §37H¾ se aplica a las suspensiones de estudiantes de escuelas públicas que no son acusados de una violación de la G.L. c. 71, §37H (a) o (b) (posesión de un arma peligrosa o sustancia controlada, o agresión a un miembro del personal educativo) o de un delito grave o un delito criminal según la G.L. c. 71, §37H. La Sección 37H¾ se aplica a otras actividades que podrían llevar a la suspensión, como el bullying, el acoso, o no seguir el código de conducta de la escuela.*

1. **¿Qué tipo de suspensiones se contemplan en la sección 37H¾?**

*De acuerdo con el lenguaje claro del estatuto en su versión modificada, los requisitos se aplican a todas las suspensiones sin asistencia a clase, a corto o largo plazo, según el § 37H ¾. Antes de cualquier suspensión, se requiere que la persona responsable de la toma de decisiones en la reunión o audiencia disciplinaria del estudiante use alternativas a la suspensión, a menos que (1) se documenten razones específicas de que las alternativas a la suspensión no son adecuadas o son contraproducentes, o (2) en los casos en que la presencia continua del estudiante en la escuela plantearía una preocupación específica, documentable sobre la provocación de lesiones corporales graves u otros daños graves a otra persona mientras se encuentra en la escuela. Consulte las preguntas adicionales en estas FAQ para más detalles.*

1. **¿Qué exige la sección 37H¾ a las escuelas antes de suspender a un estudiante por mala conducta?**

*La persona responsable de la toma de decisiones en la reunión o audiencia disciplinaria del estudiante según la sección 37H¾:*

* *deberá considerar maneras de reintegrar al estudiante en el proceso de aprendizaje, y*
* *no debe suspender o expulsar a un estudiante hasta que se hayan empleado soluciones alternativas, tales como* ***mediación, resolución de conflictos, justicia restaurativa, o estrategias de resolución de problemas colaborativa****, y su uso y resultados se hayan documentado, después y en respuesta directa a un incidente específico o incidentes, a menos que se aplique una de las dos excepciones descritas en la pregunta 2.*

*Las escuelas y los distritos pueden usar soluciones alternativas más allá de los cuatro modelos que se enumeran en el estatuto, y se les anima a involucrar a las partes interesadas, incluyendo a los estudiantes, personal, familias y socios comunitarios al decidir qué modelo(s) implementar en toda la escuela o distrito. Las escuelas y los distritos deben proporcionar capacitación a los miembros del personal para promover el uso efectivo de soluciones alternativas y deben supervisar su aplicación para determinar y realizar las mejoras necesarias.*

1. **¿En qué circunstancias pueden las escuelas expulsar a los estudiantes sin emplear soluciones alternativas?**

*Una escuela o distrito puede decidir expulsar un estudiante, sin emplear soluciones alternativas, por mala conducta descrita en la G.L. c. 71, §§ 37H y 37H½. (Ver N.o 1, a continuación.) En el caso de asuntos disciplinarios según la G.L. c. 71, §37H¾, el responsable de la toma de decisiones en la reunión o audiencia del estudiante puede suspender al estudiante sin emplear soluciones alternativas en estas circunstancias:*

* 1. *Que se documenten razones específicas de por qué tales soluciones alternativas no son adecuadas o son contraproducentes, o*
	2. *En los casos en que la presencia continua del estudiante en la escuela plantearía una preocupación específica documentable sobre lesiones corporales graves u otros daños graves a otra persona mientras se encuentra en la escuela.*

*Las escuelas también pueden expulsar a un estudiante en una situación de emergencia, sin emplear soluciones alternativas, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento de Disciplina estudiantil en* [*603 CMR 53.07*](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr53.html?section=53.07)*. Según G.L. c. 71, §37H ¾ y* [*603 CMR 53.07*](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr53.html?section=53.07)*, una "expulsión de emergencia" por tiempo limitado puede tener lugar en situaciones donde la presencia continua del estudiante plantea un peligro para las personas o la propiedad, o perturba material y sustancialmente el orden de la escuela, y, a juicio del director, no hay alternativa disponible para aliviar el peligro o la alteración. Como se establece en el reglamento, las escuelas deben seguir los procedimientos para garantizar la seguridad del estudiante, comunicarse con el estudiante y su familia, y proporcionar la oportunidad para una audiencia.*

1. **¿La sección 37H¾ requiere que las escuelas y distritos implementen modelos para que los estudiantes se reintegren en el proceso de aprendizaje?**

*Sí. La sección 37H¾ requiere que los directivos, superintendentes o personas que actúen como responsables de la toma de decisiones implementen modelos para toda la escuela o el distrito para reintegrar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje, lo que incluirá, entre otras cosas: (i) intervenciones conductuales positivas y modelos de ayuda y (ii) modelos de aprendizaje que consideran la sensibilidad al trauma; sin embargo, esos modelos en toda la escuela o el distrito no deben considerarse una respuesta directa a un incidente específico.*

*Los directivos del distrito pueden elegir entre una variedad de modelos para integrar y reintegrar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje, y puede determinar el modelo específico que mejor se adapte a las características únicas de la comunidad escolar. Al seleccionar un modelo, se anima a los distritos a involucrar a las partes interesadas con diversas perspectivas, incluyendo a los estudiantes, personal, familias y socios comunitarios. Los distritos deben capacitar adecuadamente al personal y supervisar su aplicación para garantizar que los modelos y las estrategias produzcan los resultados deseados.*

1. **¿Deben las escuelas documentar la consideración y el uso de soluciones alternativas en asuntos disciplinarios bajo la sección 37H¾?**

*Sí. A excepción de las situaciones descritas en las respuestas a las preguntas 2 y 4, la sección 37H¾ requiere que los directivos, el superintendente u otro responsable de la toma de decisiones en la reunión o audiencia disciplinaria del estudiante documente la consideración, el uso y los resultados de las soluciones alternativas.*

***La documentación debe describir:***

* *todas las soluciones alternativas utilizadas en respuesta a un incidente específico o incidentes,*
* *el resultado de esos esfuerzos, y*
* *para los casos en que se aplica la suspensión, las razones por las que las soluciones alternativas no serían adecuadas o serían contraproducentes, o la preocupación específica sobre lesiones corporales graves u otros daños graves que se infligen a otra persona mientras el estudiante está en la escuela.*

***Se anima a las escuelas y distritos a consultar con su asesor jurídico para obtener orientación sobre los requisitos de procedimiento del estatuto, la forma y el contenido de la documentación requerida, y para una capacitación que dé lugar a una implementación clara y coherente de los requisitos de documentación.***

## **Desarrollo profesional**

Para respaldar la implementación de los nuevos requisitos introducidos por la modificación de 2022 a la G.L. c. 71, §37H¾, el Departamento ofrecerá asistencia técnica, desarrollo profesional y orientación adicional.

Consulte este [folleto](https://www.doe.mass.edu/sfs/discipline/alternatives-2023.pdf) para obtener detalles sobre una nueva serie de desarrollo profesional disponible esta primavera de 2023 para los directivos escolares y del distrito y el personal. Esta serie de aprendizaje proporciona información introductoria sobre alternativas a las prácticas excluyentes a través de cuatro mini-módulos asíncronos y dos sesiones de trabajo en red sincrónicas (todas de una hora cada una aproximadamente).

El Departamento actualizará el sitio web del [Replanteamiento de la disciplina](https://www.doe.mass.edu/sfs/discipline) cuando se disponga de detalles sobre oportunidades de capacitación y desarrollo profesional, y publicará información en la Actualización semanal del Comisionado.

Para respaldar aún más la participación de los estudiantes y las iniciativas de bienestar, el Departamento también ofrece capacitación y desarrollo profesional relacionados con [Replanteamiento de la Disciplina y Escuelas Seguras y de Apoyo](https://www.doe.mass.edu/sfs/discipline/pd-calendar.docx)  , [Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles](https://www.doe.mass.edu/sfss/prof-dev/default.html) (MTSS), [Sentido de Pertenencia de los Estudiantes](https://www.doe.mass.edu/csdp/sense-belonging.html), y [Aprendizaje Socioemocional y Salud Mental y Bienestar del Estudiante](https://www.sel-mh-spotlight.org/).

## **Enlaces a información adicional**

La información sobre las iniciativas más amplias relacionadas con las prácticas positivas de disciplina se puede encontrar en la página web de [Replanteamiento la disciplina](https://www.doe.mass.edu/sfs/discipline) del DESE. Esta información incluye el [reglamento](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr53.html) de disciplina estudiantil (2014), una [actualización sobre la iniciativa Replanteamiento la disciplina](https://www.doe.mass.edu/sfs/discipline/pln-update-sy2023.docx) *(descargar*), la [metodología](https://www.doe.mass.edu/sfs/discipline/calculations-sy2023.docx) *(descargar)* que el DESE utiliza para calcular la disparidad o desproporción significativa en la suspensión o expulsión disciplinarias, [una visión general](https://www.doe.mass.edu/sfs/discipline/indicators-4-9-10.docx) de Replanteamiento de la disciplina, Desproporción significativa, e Indicadores 4, 9 y 10 de educación especial, y una muestra de [recursos adicionales](https://www.doe.mass.edu/sfs/discipline/?section=additional).

## **APÉNDICE: Comparación del lenguaje actual con el anterior en la G.L. c. 71, §37H¾(b)**

Para ilustrar cómo los cambios en la ley (debido a [*Una ley sobre los obstáculos para la atención de la salud mental*](https://malegislature.gov/Laws/SessionLaws/Acts/2022/Chapter177)) difieren de las pautas anteriores (en el [Capítulo 222 de las Leyes de 2012](https://malegislature.gov/Laws/SessionLaws/Acts/2012/Chapter222)), el párrafo siguiente muestra el texto que permanece sin cambios (se muestra en *cursiva*), el texto eliminado (semuestra ~~tachado~~), y texto añadido (**resaltado y en negrita**).

*(b) Any principal, headmaster, superintendent or person acting as a decision-maker at a student meeting or hearing, when deciding the consequences for the student, shall* ~~exercise discretion;~~ *consider ways to re-engage the student in the learning process; and* ~~avoid using expulsion as a consequence until other remedies and consequences~~ **shall not suspend or expel a student until alternative remedies** *have been employed* **and their use and results documented, following and in direct response to a specific incident or incidents, unless specific reasons are documented as to why such alternative remedies are unsuitable or counter-productive, and in cases where the student’s continued presence in school would pose a specific, documentable concern about the infliction of serious bodily injury or other serious harm upon another person while in school. Alternative remedies may include, but shall not be limited to: (i) mediation; (ii) conflict resolution; (iii) restorative justice; and (iv) collaborative problem solving. The principal, headmaster, superintendent or person acting as a decision-maker shall also implement school- or district-wide models to re-engage students in the learning process which shall include but not be limited to: (i) positive behavioral interventions and supports models and (ii) trauma sensitive learning models; provided, however, that school- or district-wide models shall not be considered a direct response to a specific incident.**

1. Hay distinciones importantes entre la G.L. c. 71, §37H, §37H½, y §37H¾.Una ofensa disciplinaria según la **G.L. c. 71, § 37H o 37H½** significa una o más de las siguientes infracciones disciplinarias presuntas o comprobadas: 1) posesión de un arma peligrosa; 2) posesión de una sustancia controlada; 3) agresión a un miembro del personal educativo; y 4) un cargo por delito grave o una denuncia o condena por delito criminal, o un fallo o admisión de culpabilidad con respecto a dicho delito, si el director determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial importante en el bienestar general de la escuela, como se estipula en la G.L. c. 71, § 37H o 37H½. **La G.L. c. 71, §37H¾ se aplica a otros tipos de problemas relacionados con la disciplina** que podrían llevar a la suspensión, como el bullying, el acoso o no seguir el código de conducta de la escuela. **Las regulaciones** [**603 CMR 53.00**](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr53.html?section=all) **del estado y la modificación del 2022 descritas en este documento se centran en el §37H¾.** [↑](#footnote-ref-2)
2. Según [Suspensión y expulsión en Escuelas Públicas (PDF) (ed.gov)](https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/suspensions-and-expulsion-part-2.pdf) de 2017-2018. [↑](#footnote-ref-3)
3. Según el [Informe estatal de datos de disciplina estudiantil 2021-22](https://profiles.doe.mass.edu/statereport/ssdr.aspx). La tasa de expulsión de estudiantes para la totalidad de estudiantes fue de 4.2 por ciento. Para los estudiantes afroamericanos/negros, fue de 7.6 por ciento; para los estudiantes hispanos/latinos, fue de 6.2 por ciento; y para los estudiantes blancos, fue de 3.1 por ciento. Para estudiantes con discapacidades, fue de 7.6 por ciento, y para los estudiantes de bajos ingresos, fue de 6.7 por ciento. *AVISO: Cuando se hace referencia a las tasas de comparación de la suspensión mencionadas anteriormente, el término "suspendido" abarca tanto la suspensión como la expulsión.* [↑](#footnote-ref-4)
4. Esta modificación afecta la G.L. c. 71, §37H¾, no las suspensiones o expulsiones según la G.L. c. 71, §37H o §37H½.

 [↑](#footnote-ref-5)